



Referencias del documento:

Expediente nº.- [348/2022/SCE](#)

Unidad tramitadora.- Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias

Usuario.- JGOMSAN

Documento firmado electrónicamente por:

Modelo.- GNR_INFORME_2F

INFORME

ASUNTO: EXPEDIENTE [348/2022/SCE](#) RELATIVO A [CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN OPERATIVA Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE TRANSMISIONES \(CETRA-CECOPAL\)](#), EN LA SECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

VALORACIÓN ECONÓMICA DE LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE LA GESTIÓN OPERATIVA DEL CENTRO DE TRANSMISIONES (CETRA - CECOPAL).

1.- OBJETOS DE LA VALORACIÓN.

1.1.- PARTE FIJA DEL CONTRATO. Determinar el presupuesto base de licitación de la contratación del SERVICIO DE LA GESTIÓN OPERATIVA DEL CENTRO DE TRANSMISIONES (CETRA - CECOPAL) con arreglo a las condiciones administrativas y técnicas unidas al expediente y en los términos previsto en el art. 100 de la LCSP.

1.2.- PARTE VARIABLE DEL CONTRATO. Determinar el precio unitario máximo de la hora de servicio para contingencias, con arreglo igualmente a las condiciones administrativas y técnicas unidas al expediente y en los términos previsto en el art. 100 de la LCSP.

El adjudicatario se obliga a prestar el servicio por contingencias, por precio máximo unitario/hora, tal y como se definen en el pliego técnico, y sin que el número total de horas, incluidos en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrarlo, por estar subordinado el número de las mismas a las necesidades de la Administración.

El presupuesto base de licitación se ha entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, IGIC incluido. En este caso, resulta de la suma de la parte fija más la dotación presupuestaria que limita el número de horas para contingencias.

Para alcanzar ambas cifras, (presupuesto de la parte fija y número de horas para contingencias), se realiza la valoración de la estructura de costes directos, salariales e indirectos vinculados a la prestación de este servicio en relación con los siguientes parámetros:

- Materiales y consumibles necesarios y adecuados.
- Medios personales, nuevos y subrogados, para la prestación del servicio.
- Personal cualificación/formación/categoría/género.
- Costes de subrogación de personal y coste jornada laboral y pluses de personal según convenio.
- Coste de personal en función de un servicio ininterrumpido, 24/7.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634264464144135 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Costes indirectos de explotación de la adjudicataria conteniendo el coste de supervisión, coste de estructura y Beneficio Industrial (Margen de beneficio).

2.- METODOLOGÍA.

La metodología utilizada para el cálculo de la cuantía de licitación del presente contrato ha consistido en la cuantificación desglosada de los siguientes elementos de costes:

2.1 Costes directos. Se cuantifican en atención a los requerimientos de prestación del servicio según el pliego. Sus precios unitarios se han obtenido fundamentalmente a través de ofertas previas recibidas de terceros y de capturas actuales en la Web al objeto de obtener la mayor aproximación posible a sus precios de mercado.

2.2 Costes salariales de las personas empleadas en la ejecución del contrato. Se cuantifican en función del convenio colectivo de aplicación, en lo que se refiere a la estructura salarial y a la obligación de subrogación del personal previamente contratado para la prestación de dicho servicio.

2.3 Costes indirectos. Costes de explotación referidos a los conceptos de costes generales de estructura y beneficio industrial de la adjudicataria del contrato.

3. MEDIOS SUJETOS A VALORACIÓN.

En el análisis se han tenido en cuenta todos los conceptos de la estructura de costes a los efectos de hacer la valoración:

3.1. Valoración de los costes directos.

Inversiones. No se contemplan.

Gastos corrientes. Se cuantifican un conjunto de gastos que se repiten anualmente: el material de oficina ordinario que se consume asociado a nuestro contrato y el coste repercutible del local igualmente asociado exclusivamente a nuestro servicio.

Cuadro I. Costes directos. Gastos corrientes.

Cantidad	Nombre	Precio unitario	Coste anual
	Material de oficina	2.000,00	2.000,00
	Uniformidad	2.500,00	2.500,00
			4.500,00

3.2. Valoración de los costes salariales.

El coste de los salarios de las personas empleadas para la prestación directa del servicio se evalúa partiendo de los costes de referencia salarial recogidos en el convenio de aplicación, cuadro II. A partir de aquí se atiende al personal requerido en el pliego y a las tablas salariales para 2023*, donde se evalúan los costes específicos de su prestación. Un servicio ininterrumpido las 24 horas del día los 7 días de la semana que nos lleva a sumar los complementos de nocturnidad y de días festivos, en el que se ha contemplado. Además, se ha confrontado la relación de personal facilitada por la empresa con los requisitos de la presente contratación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634264464144135 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Los importes utilizados en este estudio, considerados los más ajustados a precios de mercado, se han extraído del III Convenio colectivo de ámbito estatal del sector de contact center, (pendiente de publicar en el BOE), firmado el 14-marzo-2023 por CCOO, UGT y la patronal CEX, en la sede del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje FSP (SIMA-FSP). Fundación del sector público estatal, tutelada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Fundación paritaria constituida por las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas en el ámbito estatal (CEOE, CEPYME, CCOO y UGT). Cuya vigencia estará establecida desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cuadro II . Costes de referencia salarial según Convenio .

Género	Convenio	Categoría profesional	Nº	Grupo prof.	Nivel	Sueldo base-2023	Subtotal	Fest. espec.	Fest. Normales	Domingos	Plus nocturnidad	Total
Indistinto	II/III Convenio colectivo de ámbito estatal del sector de contact center	Responsable Servicios	1	D	5	22.084,65	22.084,65	0,00	0,00	0,00	0,00	22.084,65
Indistinto		Gestor/a telefónico/a	7	D	9	16.488,73	115.421,11	455,80	601,72	800,28	5.256,00	122.534,91

*Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo de ámbito estatal del sector de contact center. (BOE 137, de 9 de junio de 2023)

El importe final de los costes de los salarios, recogido en el cuadro III, es el resultado de aplicar a la suma del conjunto de los costes anuales de cuadro anterior, los incrementos estándares por absentismo, vacaciones y seguridad social.

Cuadro III. Costes de los salarios.

Suma de los costes unales	144.619,56
8,3% Vacaciones	12.051,63
3% Absentismo	4.338,59
Suma	161.009,78
35% Seg. Soc	56.353,42
Costes salariales 2023	217.363,20

3.3. Valoración de los costes indirectos

Se valoran los costes indirectos, referidos a los gastos generales de estructura, (que incluyen los de supervisión) y el beneficio industrial. Se cuantifican como porcentajes a aplicar sobre los costes directos siguiendo la recomendación 1/2021 de 28 de octubre sobre gastos generales y beneficio industrial en los contratos del sector público canario, emitida por la Dirección General de Patrimonio y Contratación del Gobierno de Canarias.

- Los gastos generales de estructura de la adjudicataria son aquellos desembolsos relacionados con la empresa que se producen de forma continuada y con independencia de la actividad normal de la prestación (alquileres, dotaciones para amortizaciones de sus propias instalaciones, gastos de personal propio, seguros de responsabilidad civil y otros gastos que no dependen del nivel de productividad). El porcentaje estimado en el estudio económico ha sido de un 13%.

En este punto se consideran incluidos los gastos de supervisión de la adjudicataria. Aquellos desembolsos relacionados con la empresa que se producen de forma continuada por el requerimiento establecido en disponer del equipo de gestión y



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634264464144135 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



atención necesario para el control y supervisión del servicio en el cumplimiento de las prescripciones técnicas dispuestas en la licitación

- El beneficio industrial de la adjudicataria, (en los términos establecidos en la LCSP/2017 y el RGLCSP), es el equivalente al margen de explotación que se obtiene en la cuenta de resultados de la adjudicataria y que se calcula como la diferencia entre el margen bruto y los gastos de estructura, antes de los gastos financieros, resultados extraordinarios y el impuesto sobre el beneficio. Por lo tanto, estos tres últimos están completamente al margen de los costes de estructura, por lo que el contratista debería absorberlos con el beneficio industrial. El porcentaje estimado en el estudio económico ha sido de un 6%.

4. PARTE FIJA DEL CONTRATO.

4.1. Estructura de los costes del servicio. Conforme a la valoración de los costes recogidos en los puntos anteriores se obtiene el coste del servicio correspondiente a la primera anualidad.

Cuadro IV. Estructura de costes del servicio.

		Costes directos	Costes salariales	Suma
		4.500,00	217.363,20	221.863,20

Costes indirectos			Costes totales sin IGIC	IGIC 7,00%	Coste de la primera anualidad
13% g. gales. estr. y sup.	6 % benefic. industrial	Suma			
28.842,22	13.311,79	42.154,01	264.017,21	18.481,20	282.498,41

4.2. Resultado justificativo económico del estudio.

La suma del conjunto de costes determina el importe de la primera anualidad. A partir de la primera anualidad se cuantifican la segunda anualidad considerando un incremento anual de un 3,0 % en los costes salariales y un 6,0 % respecto de los costes directos.

El incremento de los costes salariales se basa en lo previsto en el convenio de aplicación. El incremento de los costes directos se fundamenta en la evolución del IPC.

la valoración de la progresión de los costes permite cuantificar la segunda anualidad, las anualidades de la prórroga coincidirán con ésta última:

La suma de las dos primeras anualidades, cuadro V, nos permite obtener el presupuesto base de licitación de esta parte fija del contrato.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634264464144135 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Cuadro V. Presupuesto base de licitación.

Presupuesto base de licitación	Año 1	Año 2	Pto base de licitación
Costes directos + salariales	221.863,20	228.654,09	450.517,29
Costes directos	4.500,00	4.770,00	9.270,00
Costes salariales	217.363,20	223.884,09	441.247,29
Costes indirectos	42.154,01	43.036,82	85.190,83
Gastos gales de estructura y supervisión	28.842,22	29.725,03	58.567,25
Beneficio industrial	13.311,79	13.311,79	26.623,58
Costes totales sin IGIC	264.017,21	271.690,92	535.708,13
Igic	18.481,20	19.018,36	37.499,57
	282.498,41	290.709,28	573.207,69

La reiteración de la segunda anualidad en las dos anualidades prorrogables nos permite obtener el presupuesto de la prórroga prevista, referido a la parte fija, cuadro VI.

Cuadro VI. Presupuesto de las prórrogas.

Presupuesto de las prórrogas	Año 3	Año 4	Pto de las prórrogas
Costes directos + salariales	228.654,09	228.654,09	457.308,19
Costes directos	4.770,00	4.770,00	9.540,00
Costes salariales	223.884,09	223.884,09	447.768,19
Costes indirectos	43.036,82	43.036,82	86.073,65
Gastos gales de estructura y supervisión	29.725,03	29.725,03	59.450,06
Beneficio industrial	13.311,79	13.311,79	26.623,58
Costes totales sin IGIC	271.690,92	271.690,92	543.381,84
Igic	19.018,36	19.018,36	38.036,73
	290.709,28	290.709,28	581.418,57

5. PARTE VARIABLE DEL CONTRATO.

Para determinar el precio unitario máximo de la hora de servicio para contingencias se parte primero, del resultado de la división del coste anual, sin igic, entre el número total de horas de servicio establecidas en el pliego, (8 trabajadores a jornada completa, es decir, 1.764 horas anuales cada uno).

Una vez obtenido de esta manera el importe estándar del coste unitario de la hora de este servicio, se le aplica un coeficiente medio, entre los establecidos en el Convenio para las horas extras, (las contingencias serán atendidas por el propio personal). Dado que estos coeficientes abarcan una horquilla que va desde el 25% hasta el 80%, se considera aceptable establecer un porcentaje común de incremento del 50%.

A partir de aquí, la dotación presupuestaria determina el número de horas máximas que, a requerimiento de la administración, debe prestar el contratista y facturar como parte variable de la certificación en la que se incluyan. Este estudio ha contemplado hasta 60 horas anuales



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634264464144135 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



para el/la responsable del servicio y hasta 440 horas anuales para los gestores/as telefónicos/as, cuya distribución final sólo dependerá de la disponibilidad presupuestaria.

Lo anterior no es óbice para que, si así se determina y ofrece como mejora, se preste una bolsa de horas sin coste por parte del contratista y cumplidas éstas, se apruebe vía modificación del contrato, una nueva bolsa sujeta a facturación.

Cuadro VII. Precio unitario de la hora de servicio para contingencias vs previsión presupuestaria.

Categoría profesional		Responsable Servicios	Gestor/a telefónico/a
Sueldo base 2023		22.084,65	17.504,99
Vacaciones	8,3%	1.833,03	1.452,91
Absentismo	3,0%	662,54	525,15
Suma		24.580,22	19.483,05
Seguridad Social	35%	8.603,08	6.819,07
Suma		33.183,29	26.302,12
Gastos generales	13%	4.313,83	3.419,28
Beneficio industrial	6%	1.991,00	1.578,13
Suma		39.488,12	31.299,52
Igic	7%	2.764,17	2.190,97
Total coste unitario personal		42.252,28	33.490,49
Total horas anuales		1.764,00	1.764,00
Coste unitario hora		23,95	18,99
Coeficiente de hora para contingencias	50%	11,98	9,49
Precio unitario año 1		35,93	28,48
Previsión de horas		60,00	440,00
Previsión presupuestaria año 1		2.155,73	12.530,45
Prec. unit. año 2 incr.	3%	37,01	29,33
Previsión de horas		60,00	440,00
Previsión presupuestaria año 2		2.220,40	12.906,37
Previsión presupuestaria año 3		2.220,40	12.906,37
Previsión presupuestaria año 4		2.220,40	12.906,37

* Las previsiones presupuestarias son con igic incluido

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO DE LAS PRÓRROGAS Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO TOTALES.

Una vez determinados el conjunto de costes de la parte fija y fijada la dotación presupuestaria para contingencias, su suma nos permite calcular los valores totales de la presente licitación:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634264464144135 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Cuadro VIII. Presupuesto base de licitación total.

Presupuesto base de licitación	Año 1	Año 2	Pto base de licitación
Parte fija	264.017,21	271.690,92	535.708,13
parte variable	13.725,40	14.137,17	27.862,57
Costes totales sin IGIC	277.742,61	285.828,09	563.570,70
Igic	19.441,98	20.007,97	39.449,95
Total	297.184,59	305.836,05	603.020,65

Conforme a lo expuesto, la cuantía resultante estimada para el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN para la ejecución del contrato de SERVICIO DE LA GESTIÓN OPERATIVA DEL CENTRO DE TRANSMISIONES (CETRA - CECOPAL) asciende al importe de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (563.570,70€)**, más **TREITA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (39.449,95 €)** en concepto de IGIC, elevando el total a **SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (603.020,65 €)**

La suma de todas las anualidades, sin IGIC, más la previsión de modificaciones, (la máxima posible, el 20% del presupuesto inicial), cuadro IX, nos permite obtener el valor estimado máximo del contrato.

Cuadro IX. Valor estimado del contrato total.

	Parte fija	P. variable	Total
Período de ejecución 2 años	535.708,13	27.862,57	563.570,70
Prorroga (hasta) 2 años	543.381,84	28.274,33	571.656,17
Modificaciones posibles. 20 % precio inicial	107.141,63	5.572,51	112.714,14
Total	1.186.231,59	61.709,42	1.247.941,01

7. OBSERVACIONES.

El estudio realizado para el cálculo del presupuesto base máximo anual de licitación se ha basado en que la empresa adjudicataria deberá contar con todos los recursos establecidos como mínimos en el pliego, durante todo el contrato, independientemente de la prestación efectiva del servicio.

Es cuanto se tiene que informar salvo mejor parecer en derecho y criterio económico.

El Jefe de la Sección de Protección Civil y
Emergencias
Fdo: **Jesús Gómez Santos**

La Jefa del Servicio de
Seguridad Ciudadana y Emergencias
Fdo:
Carmen Rosa Rodríguez Rodríguez



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14613634264464144135 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>